

**SEÑOR DOCTOR HERNAN SALGADO PESANTES,
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.**

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis derechos y por los que represento como Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de los ex trabajadores de la empresas Sudeper S.A., Masfesa C.A., Casdase S.A., Percanel Cia. Ltda. y Soltrade Cia. Ltda. vinculadas e intermediarias de la Cervecería Nacional CN S.A., dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP, ahora en etapa de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, a usted atentamente digo y solicito:

He leído el escrito FIRMADO por el señor Juan Carlos Bautista Gabino, por sus propios derechos y por los que dice representar "*de los 90 aparecidos y de los adheridos del Abogado Raúl Morla*" (cada uno representa el 50% de un trabajador, porque no son mellizos ni gemelos, sino que a los mismos hicieron firmar en un lado y en el otro de la hoja de papel), presentado con fecha 22 de marzo de 2021, con el auspicio del Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, que por las burdas manifestaciones que contiene me obligan a expresar lo siguiente:

PRIMERO: Los firmantes del escrito continúan en su intención de hacernos entender que son ignorantes del conocimiento de la ley. Si ellos se consideran ignorantes nos es de nuestra responsabilidad. Pero el hecho de estimarse ignorantes de la Ley, no es causa suficiente para delirar e imputar a terceros sobre supuestas violaciones a la ley; eso implica temeridad, mala fe y falta de ética.

SEGUNDO: En el escrito de marras manifiestan:

a) Refiriéndose a mí, "*Ella manifiesta ser la Procuradora Común histórica, situación que no es cierta; ya que la realidad es, que el que fuera **PROCURADOR COMÚN** inicial es el señor **ARTURO CERVANTES**, quien los ex trabajadores retiraron su apoyo. Esto se suscitó el mismo año las dos procuraciones...*".

Pero los autores del escrito ocultan que yo fui nombrada Procuradora Común por las y los ex trabajadores en Asamblea General Extraordinaria el 29 de octubre de 2011, en sustitución del señor Arturo Cervantes, quien fue Procurador en la causa constitucional por apenas un año, a diferencia mía que lo vengo siendo desde hace aproximadamente 10 años.

También esconden que desde el año 2011 hasta el 18 de abril de 2018 en que la Corte Constitucional dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC fui la única Procuradora que enfrentó a la empresa cervecera, a la que ahora sirven los firmantes, y ejercí la defensa de todos los ex trabajadores en general, y no de “grupos” que con total avaricia surgieron después de la sentencia, algunos de cuyos integrantes -entonces- hasta me felicitaron y me abrazaron por el éxito dirigencial logrado.

•
Igualmente ocultan que después de la sentencia continué en mi calidad de Procuradora Común defendiendo el derecho de todas y todos los ex trabajadores con dignidad, sin esbirrismo y sin someterme a los intereses de la empresa, defendiendo la reparación integral de la vulneración de nuestro derecho a las utilidades concurriendo a la Corte Constitucional, Ministerio del Trabajo, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, etc., para lograr una pronta ejecución de la sentencia.

b) En el mismo escrito, después de negar mi nombramiento de procuradora común, que ejerzo “hasta la actualidad” “*quedó insubsistente*” “*por lo que tal Procuración Común... fue otorgada bajo el normativo del Código de Procedimiento Civil...*”.

Observe, señor Presidente lo absurdo de lo expresado: Por un lado, se afirma que ejerzo la procuración común “hasta la actualidad” (22 de marzo de 2021); y, por otra, que esta quedó “insubsistente” con la derogatoria del Código de Procedimiento Civil y sustituido por el

COGEP que entró en vigencia el 22 de agosto del 2016. Realmente lo dicho produce vergüenza ajena.

El firmante quiere hacernos creer que está cumpliendo con la ley porque él presentó ante la Corte Constitucional un escrito adjuntando la “certificación de que es fiel copia del original” de una una minuta de dos páginas con el supuesto nombramiento de procurador común firmada sólo por el Sr. Baustista, notarizada en la Notaría 65 de Guayaquil, que no es lo mismo que los otorgantes (extrabajadores) firmen en la notaría una procuración común y sea elevada a escritura pública. De nuevo vergüenza ajena.

Igualmente, manteniendo discordancia de sus dichos, los firmantes del escrito de marras afirman, por un lado, que el nombramiento de Procurador Común nace de la ley, lo que es absurdo, y por el otro lado reconocen que los autorizados para hacer tal designación son los actores o demandados múltiples, y/o por la jueza o juez en el caso de que no lo hubieren hecho en el término concedido.

c) En el confuso escrito los firmantes afirman que *“lo único que fue ratificada es un listado de otorgantes que comparecieron en forma telemática el 25 de enero del 2021... 296 integrantes que dicen haber firmados donde ratificaban tal designación”*.

Pero, si bien es cierto que a la Asamblea telemática, convocada con anticipación, concurrieron 296 compañeros y compañeras, inmediatamente, concurrieron otros a ratificarme como Procuradora Común, los que a su vez han comparecido ante la Corte Constitucional mediante escritos presentados por ellos mismos ratificándome en esas funciones, a lo que aún otros compañeros y compañeras se siguen sumando a este petitorio.

Los firmantes en el escrito de marras consideran que las decisiones de las compañeras y los compañeros de ratificarme como Procuradora Común mediante los escritos presentados constituyen un **“CLARO DESACATO AL FALLO”** del 13 de enero de 2021.

Causa estupor semejante afirmación porque mediante ella se pretende restringir el legítimo derecho de los titulares de la reparación integral de estar presentes, en todo momento, en los actos de ejecución del fallo y las y los compañeros extrabajadores en ejercicio de sus derechos expresan su voluntad, por lo que ese acto jamás puede ser calificado como desacato. Absurdo y delirante por decir lo menos.

La sentencia hace referencia a todos los ex trabajadores y no a un grupo arribista aparecido después de la sentencia, a última hora, pretendiendo marginar a la gran mayoría y posicionarse como grupo elitista, exigiendo por tanto la comparecencia personal para establecer el derecho de cada uno de acuerdo al tiempo de servicios y a la carga familiar.

Con estas consideraciones seguiré recibiendo, sin faltar el respeto al Tribunal, y sin someterme a la voluntad de la empresa por medio de disimulados defensores, el apoyo de las y los extrabajadores y que oportunamente lo haré conocer a la Corte Constitucional.

d) Los firmantes del vergonzoso y alucinante escrito, en forma temeraria y maliciosa afirman que la Corte Constitucional dispuso que *“hasta el día 12 de febrero de este año se podrían recibir las actas con las firmas de respaldo, para las candidaturas para Procurador Común”* **“lo que es total y absolutamente falso”**.

La Corte Constitucional no ha abierto ningún concurso para postularse a la designación de Procurador Común de los extrabajadores, en el que los “candidatos” presenten hasta el 12 de febrero de 2021 las actas que les respaldan para su calificación y puedan ser elegidos por la Corte. Esta es otra afirmación delirante y absurda, con su consabida vergüenza ajena.

Si esto fuera cierto, el primero que no calificaría sería el propio señor Baustista, puesto que no ha cumplido, según él mismo, con el art. 37 del COGEP, porque no ha realizado ninguna Asamblea

General al respecto, ni antes ni después de la resolución de la Corte Constitucional del 13 de enero de 2021, para que los que supuestamente lo respaldan lo nombren Procurador Común; como tampoco presenta Acta alguna o listado con nombres, número de cédula y firmas actualizadas luego de notificada la resolución constitucional, para respaldar su supuesto nombramiento de Procurador Común. Lo que ha presentado a la Corte Constitucional, es una minuta de dos páginas, certificada en una notaría, como ya lo mencioné en el literal b) y una fotocopia de un listado de firmas que consiguió entre octubre y diciembre de 2019, con la engañosa venta de la ilusión hecha a las compañeras y compañeros extrabajadores de que conseguiría de Cervecería Nacional el pago de sus utilidades el 15 de diciembre de 2019, luego de un acuerdo extrajudicial que conseguiría con la empresa morosa, posibilidad que nunca estuvo ni remotamente en los pensamientos de los representantes de la empresa cervecera. Todo fue un vil engaño aprovechando la desesperación de las compañeras y compañeros y la época navideña.

Y el vil engaño de entonces se evidencia en el escrito presentado por el señor Luis Correa Viteri y Juan C. Baustista Gabino, el 22 de marzo de 2021 cuando se dice en su numeral ***“6.1.-Porque su patrocinador judicial y los Representante Legales de Turno de CN, Nunca han propuesto fórmula de Acercamiento, además se Rehúsan, Ni Nunca han aceptado Recibir a los Procuradores judiciales de los Ex Trabajadores de CN , para Dialogar y emprender el debido proceso en pro de la Ejecución de la Sentencia y llegar a un feliz término.-”***. (Las faltas ortográficas y excesivo uso de mayúsculas no me corresponden).

Lo que la Corte dispuso respetando la ley y un error, porque existía al 13 de enero de 2021 (fecha de la resolución) existía y existe hasta la actualidad una Procuradora Común, como lo reconocen los firmantes del escrito, es que nosotros, los extrabajadores, en uso de nuestro legítimo derecho constitucional

de elegir y ser elegidos, nombremos, en el término de 15 días, nuestro o nuestra procuradora común. Eso es lo que dispuso la Corte Constitucional. Y, las y los extrabajadores ratificaron mi nombramiento como consta del proceso.

Los autores del escrito afirman que “de los 90 aparecidos”, han ratificado mi nombramiento 67 extrabajadores. Lo cierto es que son 99 los que han firmado ratificando mi procuración común y revocando expresamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Asesores Jurídicos Viteri & Asociados AJUVI S.A., dejando sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de procurador común y abogados defensores que hubieren realizado. Estoy segura que con el pasar de los días, habrá más revocatorias y más ratificaciones a mi favor, en atención a mi notoria y leal dedicación para conseguir se cumpla y se haga realidad la reparación integral ordenada en favor de todos los extrabajadores de Cervecería Nacional, beneficiarios de la sentencia constitucional que se ejecuta.

e) Asimismo expresan que *“De manera desleal, para los otros candidatos... la señora **VALLEJO**, manifiesta tener el formato establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales...”*.

Es otra de las maliciosas afirmaciones, porque lo que yo realizo en colaboración con los compañeros, como lo hice en 2019 cuando por primera vez el Ministro del Trabajo solicitó la documentación, es lo siguiente:

- 1) Preparar las carpetas personales de cada compañero con la indicación de los datos signados con los literales (i), (ii), (iii) y (iv) del numeral 12., acápite d. Determinación individual de las personas beneficiarias del Auto del 13 de enero de 2021.
- 2) Dar la ayuda necesaria a las y los compañeros para que obtengan las copias de sus documentos personales, historias laborales, de los carnet de afiliación al IESS, de las partidas de

matrimonio, partidas de nacimiento de los hijos, trámites de posesión efectiva en caso de fallecimiento, de la sociedad de hecho, de poderes para quienes viven fuera del país, etc.

- 3) Presentar en conjunto las carpetas en el Ministerio del Trabajo, con el respectivo formato elaborado por nosotros desde el 2019 y firmado por la o el extrabajador, en forma ordenada, numeradas, con la certificación de recepción, para evitar que se pierdan, traspapelen o sean confundidas, etc.
- 4) Proteger el derecho previsto en la ley que tiene cada uno de las y los compañeros de ser pagado directamente, sin la intervención de procurador judicial alguno, indicándole que debe señalar el número de la cuenta corriente o de ahorro que mantenga sea en Banco Internacional, que en el año 2009 fue el único que nos dio la oportunidad de abrir una cuenta de ahorros con US\$20,00 (veinte dólares) por lo que más de 1.200 extrabajadores mantenemos cuentas en esa institución bancaria, incluido el firmante del escrito de marras; o, de cualquier Banco, Mutualista o Cooperativa donde mantenga una cuenta, para que la servidora o servidor público competente mediante la transferencia respectiva le efectúe el pago de sus utilidades.

Es falso que yo haya expresado tener formatos del Ministerio de Relaciones Laborales, que no existe. El formato que estamos adjuntando a las carpetas de documentos fue elaborado por nosotros desde 2019 cuando por primera vez el Ministro del Trabajo nos solicitó la documentación y entregamos más de 800 carpetas de compañeras y compañeros que nos confiaron su documentación para hacerla llegar al Ministerio, completamente organizadas, con todos los documentos necesarios, lo que evidencia la falta de diligencia de los firmantes del malhadado escrito.

f) Otra mentira más: Afirman los pobres que tengo “*conflicto de intereses*” que impiden el ejercicio de mis funciones en razón de que soy apoderada de mi querida madre que “*cobro las utilidades que **CERVECERIA NACIONAL**, acredita*”.

Al respecto debo manifestar:

- 1) Desde el año 2011 he mantenido un conflicto constitucional con la empresa cervecera defendiendo nuestros derechos de extrabajadores a percibir las utilidades que nos fueron birladas de 1990 al 2005, logrando la sentencia que resuelve el conflicto a favor de todas y todos los extrabajadores, incluidos “los aparecidos” que ahora asoman como héroes y que jamás aportaron ni siquiera con su presencia en las Asambleas, mucho menos en las marchas, plantones, movilizaciones, viajes realizados en ese entonces a Quito, peor contribuyendo con algún criterio o idea que ayudara a enfrentar y desvirtuar las argucias de la empresa cervecera y de los empresarios coaligados, con la complicidad de funcionarios públicos corruptos, a irrespetar la Constitución y Leyes del Ecuador.
 - 2) En las dos ocasiones que he concurrido a la Junta General de Accionistas de Cervecería Nacional, en representación de mi venerable madre, que es una accionista con un ínfimo valor accionario, lo he hecho con el acompañamiento de varias decenas de compañeras y compañeros extrabajadores organizados en plantón, en las que he reclamado el pago de nuestras utilidades, manteniendo así vigente el reclamo de nuestro derecho.
- g) Ante el hecho real y comprobado de que las y los compañeros que suscribieron contratos de procuración judicial a favor de los abogados Viteri y Morlás fueron vilmente engañados por los firmantes del escrito de marras, dichos contratos están siendo revocados por los ilusos compañeros que creyeron en las promesas

de los abogados, quienes aferrándose ahora para cobrarles sin ningún derecho legal y moral, mienten afirmando *“que de acuerdo a nuestro Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, se podrían revocar los contratos, solo bajo dos mecanismos, por común acuerdo o por fallo ante un Juez”* cuando saben muy bien que sólo basta la voluntad del poderdante manifestada en forma expresa, por escrito, o en forma tácita mediante su comparecencia al proceso en forma personal o mediante escrito, para revocar la procuración.

Señor Presidente de la Corte Constitucional, calumniar, difamar e insultarme por el hecho de ser mujer y hacer respetar la dignidad de las y los extrabajadores, es la forma como han obrado todos, absolutamente todos quienes en algún momento han querido pescar a río revuelto y ser parte de este proceso, sin haber aportado en nada a esta lucha titánica y desigual de 13 años en contra del poder económico de una de las empresas más grandes del país, porque nunca me he prestado para engaños y mentiras, y nunca me ha deslumbrado el brillo del oro para favorecer a la empresa morosa.

Nosotros no mentimos ni engañamos, nosotros actuamos sujetos a las normas constitucionales, legales, morales y éticas en el cumplimiento de las obligaciones asumidas conducentes a lograr el éxito del encargo confiado, en este caso, por las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional, sin claudicar ni arrodillarnos jamás ante la empresa tramposa y sus aliados manifestados públicamente o solapados que a última hora han aparecido como ganadores de una contienda en la que jamás aportaron nada personalmente ni siquiera con una opinión y que ahora pretenden impedir se ejecute de la sentencia constitucional con sus mentiras y falsedades.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981 y en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zunigaabogados.com, juliocesar.cueva@hotmail.com y edwinalazar11@hotmail.com de nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Humberto Zúñiga, Dr. Julio César

Cueva y Dr. Edwin Salazar Almeida y el mío personal
javallepo@hotmail.com.

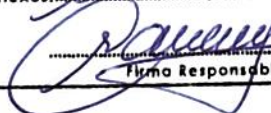
Es Justicia, etc.



Jacqueline Vallejo Pozo
PROCURADORA COMÚN Y
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE EXTRABAJADORES DE
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.



Dr. Viterbo Zevallos Alcívar
ABOGADO
Reg. NO. 605-Guayaquil

		SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL		
Recibido el día de hoy	7 - ABR. 2021	
	a las 14h59.-	
Por:	Edwin Salazar Almeida	
Anexos:	sin anexos	
		Firma Responsable